y parecer.

En seguida se leyó lectura de otro memorial de D. Joaquin de Goicoa y Moya, en solicitud de que la Villa le ceda la Falda de otro terreno colindante al Oriente del Presidente de Castilla Señor Olabe y Larrategui, por la cual dice que no tiene inconveniente de ceder su dicha Valor, el triple ó cuadruplo ó septuplo ó mas si es menester.

Habiendo guardado ceremonia el interesado, y enterado el Ayuntamiento, acordó en su vista que se esté á lo resuelto anteriormente sobre este asunto.

Se acedió á los deseos que manifestó D. Juan Francisco de Echeverreta, para que se le vendiera á justo precio el madero que ha servido de traveseño en el palco que existió en la Sala Consistorial.

A instancia de los Comisionados de Policía Urbana, se encargó á los mismos, para que dispusieran la limpieza de los escombros y tierra que habrá quedado en los cimientos y callejones á consecuencia del nuevo empedrado de las calles.

Se dió igual encargo á la Comision de Obras publicas, para que poniendose de acuerdo con el Arquitecto Director del nuevo empedrado, hagan desaparecer la grada que se ha construido á la entrada de la Casa numero primero de Amesiaga con dos escalones para la puerta principal, por ser contraria semejante obra al buen aspecto público, y á las disposiciones que tiene adoptadas el Ayuntamiento sobre el particular.

Y por último se acordó tambien que se respete el Caballero de la pared de la heredad de Olondo en toda la extension que determina el espolon que se está reformando en la actualidad.

En lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Señor Presidente por sí y por todos los demas Señores concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

En la Casa Consistorial de la Villa de Elorrio á primero de Julio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Balthasar Olcese de Olangarain, todos los Señores Concejales que con-

titutyen el Ayuntamiento de esta poblacion; y el Señor Presidente expuso que el Objeto de la Reunion era para tratar = Primero, del nombramiento de los Caballeros Procuradores q.e en representacion de esta Villa han de concurrir á las ordinarias Juntas Generales. = Segundo, de la propuesta de un Asesor Letrado que igualmente debe designar el Ayuntamiento, = y Tercero, de la formacion de la Nómina de Diputados generales de Alavia y Partido, asi como tambien de los demas empleados de la Provincia, cuya designacion corresponde al pueblo donde se celebran las Juntas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de los fueros.

En su consecuencia habiendo pasado á tratar del primer punto, el Señor Alcalde quiso proponer de viva voz para Procurador Junterо al Señor D. Felipe Arteaga Ulloeta, con cuyo motivo se suscitó una discusion precia acerca de si debian hacer estos nombramientos en individuos del Ayuntamiento, ó fuera de él; y habiendo resultado empate en dos votaciones consecutivas, se convino finalmente en que la eleccion fuese general, sin distincion entre personas del seno de la Corporacion, ó fuera de ella. Asi mismo tomando presente, que segun la practica generalmente establecida y particularmente del Ayuntamiento de Madrid, las votaciones para eleccion de personas se hacen siempre secretas, se acordó adoptar este mismo metodo, procediendo en seguida al nombramiento de dos individuos para Procuradores Junteros, con papeletas escritas que fueron introduciendose en una urna, y hecho el escrutinio de votos resultaron elegidos los Señores Conde de Villafranca de Gaitan y D. Juan Bautista de Ormaechea. Al verificar en la proxima sesion la lectura y aprobacion de esta Acta se dispuso constase en ella, que habiendo sido nombrados con posterioridad los Señores D. Luis Herrera y D. Luis Gaitan de Ayala, para desempeñar el Cargo de Prior junterо en union con los dos Señores que anteriormente se expresan, con arreglo á lo establecido en el Reglamento de Juntas, quedaban sin efecto sus nombramientos respectivos, por no haber querido aceptar los interesados.

En seguida se procedió á la eleccion de Asesor, y el Señor Alcalde dió á entender con este motivo, que (en virtud de las facultades que creya tener como Presidente de la Corporacion) debia recaer este nombramiento en un Concejal Síndico Letrado, y no obstante que propuso de

de viva voz al Lic.do Dn. Antonio Maria de Lguina, este Señor guardando consecuencia con las Opiniones que habia sustentado en el acuerdo anterior, no quiso ceder á los deseos del Señor Alcalde, ni tuvo por conveniente el que se verificase una votacion figurando su nombre, tanto mas cuanto que varios Señores del Ayuntamiento manifestaron en el acto que no encontraban una razon plausible, para que en esta eleccion se observase una forma distinta de la acordada respecto del nombramiento de Procuradores, en cuya virtud se verificó igualmente una votacion secreta, y resultó elegido el infrascrito Secretario reuniendo trece votos, y uno el Lic.do Dn. Juan Manuel de Lmasquin.

Al demostrar el primero su gratitud al Ayuntamiento por la honra que se le habia dispensado, el Señor Alcalde hizo constar su voto particular, dando á entender que segun sus principios el nombramiento de Asesor no debia recaer en el Secretario de un Ayuntamiento. Igualmente el Señor Teniente Primero quiso tambien consignar su Opinion, manifestando que por las mismas consideraciones expuestas por el Señor Alcalde, creyo que debia ser atendido con preferencia para este cargo el Secretario que reuniese las circunstancias de Letrado, é hijo del pueblo.

Acto continuo se abrió una detenida y razonada discusion acerca de la conveniencia de elegir ciertas y determinadas personas para los cargos de Diputados Grales en Lgercicio, de Alava y Guipuzcoa para el proximo año foral; con cuyo motivo el Señor D. Felipe Arana Zuloeta hizo la proposicion de que se dejase á la Junta general la facultad de nombrar el Diputado General de la Diputacion, porque creyo que su eleccion seria mas acertada y mas conveniente á los intereses del Pais; sin embargo el Ayuntamiento no estimó fundada dicha proposicion por ser contraria á las prerrogativas, que concede expresamente el Fuero á los pueblos donde se celebran las Juntas Grales.

Habiendo transcurrido las horas de costumbre con mucho esmero, se suspendió la Sesion para continuarla á las cinco de la tarde.

Reunidos á la hora indicada todos los Señores que constituyen el Ayuntamiento á escepcion de los Regidores D. Jose Ignacio de Arriaberta y D. Andres Aldaiza, se continuó la discusion pendiente, y despues de una madura deliberacion acordó el Congreso, que la votacion fuese tambien secreta, observando la misma forma que en las elecciones anteriores; pero antes de procederse á la designacion de Diputado General en Lgercicio, uno de los Señores Concejales propuso como Candidato á la persona del Excmo Señor Duque de Ocadia Presidente del Consejo de Ministros, manifestando, que debiendo recaer el sugeto en quien recayese este nombramiento con arreglo á fuero, la cualidad indispensable

de los Diputados, era también de necesidad que la Junta Gral. hiciese una declaración previa, adoptándole por hijo de la Provincia, segun se había practicado con igual motivo en las Juntas Grales. de Oñate al Morifiar la prosperidad del Excmo. Señor Duque de la Victoria.

En vista de la manifestación precedente, considerando el Ayuntamiento que una persona de las elevadas circunstancias como las del Excmo. Señor Duque de Valencia, no debía sujetarse á una Oferta nominal sin faltar á las consideraciones que le son debidas por su alta dignidad, adoptó su candidatura sin oposición, (~~disponiendo~~) disponiendo se haga presente á la Junta Gral. las consideraciones que han movido á la Corporación para hacer esta propuesta en la forma expresada.

Acto seguido se procedió á la elección de los demas individuos que han de formar parte de la Diputación foral y dió el resultado siguiente

Diputado Gral: Adjunto 1.º

Señor D. Javier Barcaistegui, ocho votos.
Sr. D. Joaquin de Olazabal, tres votos.
Sr. D. G. Maequa, un voto

Diputado Gral: Adjunto 2.º

Sr. D. José Ramon Mendia, siete votos.
Sr. D. Buenaventura Larrea, cuatro votos.
Sr. D. José Joaquin Olazabal, un voto.

Diputados Grales de Tierra y Partido San Sebastian.

Diputado Gral: Sr. D. José Lázaro de Egaña: doce votos
Su Adjunto: Sr. D. de Mimendi: once votos
id: Sr. D. de Mendizabal: un voto

Tolosa

Diputado Gral: Sr. D. Ladislao de Zavala: ocho votos
id: Sr. D. Pedro José Lasquibar: tres votos
id: Sr. D. Fernando Olmenares: un voto
Su Adjunto: Sr. D. Esteban Zubiaur: seis votos
id: Sr. D. Pedro José Lasquibar: tres votos
id: Sr. D. Fernando Olmenares: dos votos
id: Sr. D. Fidel Gurendiain: un voto

Vergara

Diputado Gral: Sr. D. Rafael Zuazola: siete votos

Diputado Gral: Sr. Dr. Dn. Ignacio Zavala Anchieta: cuatro votos.
Id: Señor D. Agustin Yrauiaga: un voto.
Sr Adjunto: Sr. D. Dn. Ignacio Zavala Anchieta: ocho votos
Id: Sr. D. Echevarria: tres votos
Id: Sr. D. Olave: un voto

Alzcoitia

Diputado Gral: Sr. Dr. Antonio Maria Zavala: once votos
Id: Sr. D. José Leturiondo: un voto
Sr Adjunto: Sr. D. Estevan Huerado: ocho votos
Id: Sr. D. Mauricio de Egaña: cuatro votos

Partido 1.º

Diputado Gral: Sr. D. Lino Urrutia Miner: once votos.
Id: Sr. D. Emaraizaga: un voto.
Sr Adjunto: Sr. D. Juan Florencio Gaman: once votos
Id: Sr. D. Lino Urrutia Miner: un voto

Partido 2.º

Diputado Gral: Sr. D. José Maria Mendia: ocho votos
Id: Sr. D. Miguel Ignacio Guridi: dos votos
Id: Sr. D. Juan Manuel Castelazar: dos votos
Sr Adjunto: Sr. D. Bartolome Arza: ocho votos
Id: Sr. D. Miguel Arriaroz: dos votos
Id: Sr. D. Mateo Aranguren: un voto
Id: Sr. D. Juan Carlos Alzaá: un voto

Partido 3.º

Diputado Gral: Sr. D. Gabriel Yberzabal: ocho votos
Id: Sr. D. Ambrosio Mª Aldasoro: cuatro votos
Sr Adjunto: Sr. D. Marque Zatarañadui: ocho votos
Id: Sr. D. Bernardo Otalora: tres votos
Id: Sr. Uno de Salinas: un voto

Partido 4.º

Diputado Gral: Sr. D. Teodoro Ontiare: ocho votos
Id: Sr. D. José Maria Arriquistain: cuatro votos
Sr Adjunto: Sr. D. José Maria Irizoqui: ocho votos
Id: Sr. D. José Mª Arriquistain: cuatro votos
De manera que habiendo reunido mayoria de votos los

Señores que figuren en primer lugar para cada uno de los cargos que se especifican en la Cordeira precedente, se acordó que formando una nomina de los Sugetos en quienes ha recaido la eleccion, se presente la propuesta el dia de mañana á la aprobacion de la Junta Gral.

Para formar la nominga de los demas cargos, cuya propuesta corresponde tambien al Ayuntamiento se dió Comision al Señor Regidor D. Vicente Zubeta con encargo de que la presentase antes de instalarse la Junta.

En lo cual se dió fin á esta acta que firmo el Sr. Presidente por sí y por los demas Señores concurrentes segun costumbre de que certifico yo el Secretario.

Baltasar Vicente de Ulangarin

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri

En la Sala Consistorial de esta Villa de Orgaz á ocho de julio de mil ochocientos cincuenta, se reunieron en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Baltasar Vicente de Ulangarin, los Señores D. Joaquin de Gomez y Moya y D. José Joaquin de Guevara Tenientes primero y segundo, D. Miguel Ignacio de Zurita Procurador Síndico, D. José Manuel de Vicente, D. Felipe Vicente Zubeta, D. Andres de Vedoya, D. José Ignacio de Verbeleta, D. Antonio Maria España, D. Luciano de Zurita y D. Juan Ximeno de Echezarreta, Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y el Señor Presidente expuso, que elegidos por algunos Concejales y otros Caballeros amantes del buen nombre de esta Municipalidad, habia creido conveniente convocar á una sesion extraordinaria con el objeto de adoptar una resolucion acomodada á las circunstancias en que se habia colocado el Ayuntamiento en la Junta Gral celebrada la mañana del mismo dia, con motivo de la manifestacion que hizo su Representante el Señor Conde de Villapadierna de Gijon, adhiriendose al otro particular presentado por el Señor Procurador por Ojeda D. Juan José Ortiz, que resulta del dictamen de la mayoria de la Comision en la cuestion debatida é importante del cargo ó modificacion de los fueros, que era el primer punto de los tratados. Que despues de un detenido conocimiento de que el Señor Conde habia procedido al emitir su voto con la mejor fé y con arreglo á sus atribuciones, que siempre son dignas de respeto en un particular, sin ser cargo como hombre público y representante de la